



RAD: 680013110004-2018-00471-00 UNION MARITAL DE HECHO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente.
Sírvasse proveer. Bucaramanga, 23 de marzo de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bucaramanga Sala Civil-Familia en providencia del trece (13) de septiembre de dos mil veinte (2020), mediante la cual dispuso:

"Primero. CONFIRMAR la sentencia materia de apelación proferida en audiencia el 15 de mayo de 2019 por la Juez Cuarto de Familia de Bucaramanga, dentro de este proceso de unión marital de hecho seguido por EMILCE RAMIREZ TORRES contra LINA MARIA y NUBY JOLENY PINILLA RAMIREZ y MARIA FERNANDA, DIEGO LUIS y LAURA CECILIA PINILLA MANTILLA, en su condición de herederos determinados del causante HORACIO PINILLA MARTINEZ.

Segundo. Sin condena en costas, visto que la parte demandante y censora se encuentra amparada por pobre".

NOTIFIQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

de Colombia

Proyectó: RD.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **40** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **24 de marzo de 2021.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia